

UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
Escuela Profesional de Contabilidad



Una Institución Adventista

**Los gastos deducibles y su relación con la determinación del
impuesto a la renta de la empresa Max Salud Para Tu Salud
S.R.L., 2019**

Tesis para obtener el Título Profesional de Contador Público

Por:

Bach. Jorge Armando Machacca Paco

Asesor:

Mg. Victor Yujra Sucaticona

Juliaca, julio del 2021

DECLARACIÓN JURADA DE AUTORÍA DEL INFORME DE TESIS

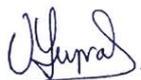
Víctor Yujra Sucaticona, de la Facultad de Ciencias Empresariales, Escuela Profesional de Contabilidad, de la Universidad Peruana Unión.

DECLARO:

Que el presente informe de investigación titulado: **“Los gastos deducibles y su relación con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Max Salud Para Tu Salud S.R.L., 2019”** *constituye* la memoria que presenta el Bachiller **Jorge Armando Machacca Paco** para obtener el título de Profesional de Contador Público, cuya tesis ha sido realizada en la Universidad Peruana Unión bajo mi dirección.

Las opiniones y declaraciones en este informe son de entera responsabilidad del autor, sin comprometer a la institución.

Y estando de acuerdo, firmo la presente declaración en Juliaca, a los 25 días del mes de junio del año 2021



Mg. Víctor Yujra Sucaticona



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En Puno, Juliaca, Villa Chullunquiari, a los 17 día(s) del mes de Junio del año 2021, siendo las 09:00 horas, se reunieron los miembros del jurado en la Universidad Peruana Unión Campus Juliaca, bajo la dirección del (de la) presidente(a):

Dr. Jorge Alejandro Sánchez Garces, el (la) secretario(a): Mg. Ruth Elizabeth Villaferre Alcántara y los demás miembros: Mg. Yasmany Said Lupaca Chata Mg. Mery Juliana Apaza Humpiri y el (la) asesor(a) Mg. Victor Yujra

Sucatliona con el propósito de administrar el acto académico de sustentación de la tesis titulado: "Los gastos deducibles y su relación con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Max Salud Para Tu Salud S.R.L, 2019"

del(los) bachiller(es): a) Machacca Paco Jorge Armando b) c)

conducente a la obtención del título profesional de: Contador Público (Denominación del Título Profesional)

El Presidente inició el acto académico de sustentación invitando al (a la) / a (los) (las) candidato(a)/s hacer uso del tiempo determinado para su exposición. Concluida la exposición, el Presidente invitó a los demás miembros del jurado a efectuar las preguntas, y aclaraciones pertinentes, las cuales fueron absueltas por al (a la) / a (los) (las) candidato(a)/s. Luego, se produjo un receso para las deliberaciones y la emisión del dictamen del jurado. Posteriormente, el jurado procedió a dejar constancia escrita sobre la evaluación en la presente acta, con el dictamen siguiente:

Bachiller (a): Machacca Paco Jorge Armando

Table with columns: CALIFICACIÓN, ESCALAS (Vigesimal, Literal, Cualitativa), Mérito. Row 1: Aprobado, 16, B, Bueno, Muy Bueno

Bachiller (b):

Table with columns: CALIFICACIÓN, ESCALAS (Vigesimal, Literal, Cualitativa), Mérito. Row 1: Empty

Bachiller (c):

Table with columns: CALIFICACIÓN, ESCALAS (Vigesimal, Literal, Cualitativa), Mérito. Row 1: Empty

(*) Ver parte posterior

Finalmente, el Presidente del jurado invitó al (a la) / a (los) (las) candidato(a)/s a ponerse de pie, para recibir la evaluación final y concluir el acto académico de sustentación procediéndose a registrar las firmas respectivas.

Signatures and names of: Presidente/a, Asesor/a, Bachiller (a), Miembro, Bachiller (b), Secretario/a, Miembro, Bachiller (c)

DEDICATORIA

La dadiva de este trabajo de investigación está aplicado en previamente lugar a Dios, por brindarnos la sabiduría y fortaleza.

A mi familia: mi padre Roberto Belarmino Machacca Quispe, mi madre Lupe Cristina Paco Pila, y mis hermanos Carlos, Nataly y Flor, por su apoyo incondicional, Jorge Machacca.

A mis Abuelos, Alejandro Machacca y Paula Quispe, por su apoyo y amor incansable, a mí. Jorge Machacca.

AGRADECIMIENTO

A Dios quien fue mi guía para poder seguir siempre adelante. A mis padres, y abuelos que me apoyaron con su puro amor y paciencia ellos hicieron posible este hermoso logro, a mis hermanos quienes fueron un impulso y a mi pareja por el empuje y los esforzarme más.

A los docentes de la Escuela Profesional de Contabilidad y Gestión Tributaria, a la Universidad Peruana Unión por la oportunidad de formarnos profesionalmente, facilitándonos el progreso del actual trabajo de investigación.

A la empresa Max salud para tu salud S.R.L, por la información brindada para la recolección de datos.

Al Mg. Victor Yjura Sucaticona por estar siempre orientándome a mejorar esta tesis, de la manera en que se suponía que fuera realizada.

ÍNDICE

DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
ÍNDICE	vi
Resumen	xii
Abstract.....	xiii
CAPÍTULO I	14
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	14
1.1 Identificación del problema	14
1.1.1 Descripción del problema.....	14
1.1.2 Formulación del Problema	14
1.1.2.1 <i>Problema General</i>	14
1.1.2.2 <i>Problemas Específicos</i>	14
1.2 Objetivos.....	15
1.2.1 Objetivo general	15
1.2.2 Objetivos específicos.....	15
1.3 Justificación.....	15
1.3.1 Relevancia Social.....	16
1.3.2 Utilidad Teórica y Práctica	16
1.3.3 Utilidad Metodológica	16
1.4 Presuposición filosófica	16
CAPÍTULO II	19
MARCO TEÓRICO.....	19
2.1 Antecedentes de la Investigación	19

2.2	Revisión de la literatura	21
2.2.1	Gastos deducibles.....	21
2.2.1.1	<i>Principio de causalidad</i>	22
2.2.1.2	<i>Principio de razonabilidad</i>	23
2.2.1.3	<i>Principio de fehaciencia</i>	24
2.2.1.4	<i>Principio de normalidad</i>	25
2.2.2	Determinación del impuesto a la renta.....	26
2.2.2.1	<i>Ingresos brutos</i>	26
2.2.2.2	<i>Renta bruta</i>	27
2.3	Definiciones de términos	28
	MATERIALES Y MÉTODOS.....	31
3.1	Descripción del lugar de ejecución	31
3.2	Población y muestra	31
3.2.1	Población.....	31
3.2.2	Muestra.....	31
3.3	Tipo de Investigación.....	32
3.4	Diseño de investigación.....	32
3.5	Formulación de la Hipótesis.....	33
3.5.1	Hipótesis General.....	33
3.5.2	Hipótesis Específicas.....	33
3.6	Identificación de Variables	33
3.7	Operacionalización de la Variable.....	34

3.8	Instrumentos de recolección de datos	34
3.9	Técnicas de recolección de datos y validación de instrumentos	35
3.10	Plan procesamiento de datos	35
3.11	Análisis de datos	35
CAPÍTULO IV		37
RESULTADOS		37
4.1	Análisis de fiabilidad	37
4.1.1	Alfa de Cronbach.....	37
Tabla 1		37
<i>Estadísticos de fiabilidad</i>		37
4.2	Análisis inferencial.....	37
4.2.1	Información general de los encuestados	37
Tabla 2		37
<i>Información demográfica</i>		37
4.3	Análisis inferencial.....	38
4.1.1	Prueba de hipótesis general.....	38
Tabla 3		39
<i>Prueba estadística de hipótesis general</i>		39
4.1.2	Prueba de hipótesis específicas	40
4.1.2.1	<i>Prueba de hipótesis específica 1</i>	40
Tabla 4		40
<i>Prueba estadística de hipótesis específica 1</i>		40
4.1.2.2	<i>Prueba de hipótesis específica 2</i>	41
Tabla 5		41
<i>Prueba estadística de hipótesis específica 2</i>		41
4.1.2.3	<i>Prueba de hipótesis específica 3</i>	41

Tabla 6	42
<i>Prueba estadística de hipótesis específica 3</i>	42
<i>4.1.2.4 Prueba de hipótesis específica 4</i>	42
Tabla 7	43
<i>Prueba estadística de hipótesis específica 4</i>	43
CAPÍTULO V	44
CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y DISCUSIONES.....	44
5.1 Discusiones	44
5.2 Conclusiones.....	45
5.3 Recomendaciones.....	46
REFERENCIAS.....	47
ANEXOS.....	49
OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.....	50
MATRIZ DE CONSISTENCIA	51
MATRIZ INSTRUMENTAL	53
CUESTIONARIO.....	55
INFORME DE VALIDACION.....	58
VALIDACION DE INSTRUMENTO.....	60
CONSTANCIA EMITIDA POR LA INSTITUCION	64

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 - <i>Estadísticos de fiabilidad</i>	37
Tabla 2 - <i>Información demográfica</i>	37
Tabla 3 - <i>Prueba estadística de hipótesis general</i>	39
Tabla 4 - <i>Prueba estadística de hipótesis específica 1</i>	40
Tabla 5 - <i>Prueba estadística de hipótesis específica 2</i>	41
Tabla 6 - <i>Prueba estadística de hipótesis específica 3</i>	42
Tabla 7 - <i>Prueba estadística de hipótesis específica 4</i>	43

ÍNDICE DE ANEXOS

A: Operacionalización de las variables.....	50
B: Matriz de consistencia.....	51
C: Matriz instrumental.....	53
D: Cuestionario.....	55
E: Informe de validación.....	58
F: Validación de instrumento.....	60
G: Constancia emitida por la institución.....	64

Resumen

El presente trabajo de investigación se dirigió a cabo en la empresa Max Salud para tu Salud S.R.L., con el objetivo general de determinar cuál es la relación de los gastos deducibles con la determinación del impuesto a la renta de la empresa. Se prefirió la metodología de investigación holística, con una orientación descriptivo correlacional de diseño no experimental, transversal; los instrumentos utilizados para el propósito del presente trabajo de investigación fueron la revisión de documentos y el cuestionario aplicado a la plana administrativa y contable. Las conclusiones a las que se arribaron fueron que los gastos deducibles tienen coherencia natural y significativa con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Max Salud para tu Salud S.R.L., en el año 2019.

Palabras clave: Gastos deducibles, Impuesto a la renta, Administración tributaria, Legislación tributaria.

Abstract

This research work was conducted at the company Max Salud para tu Salud S.R.L., with the general objective of determining what is the relationship of deductible expenses with the determination of the company's income tax. The holistic research methodology was preferred, with a descriptive correlational orientation of non-experimental, cross-sectional design; The instruments used for the purpose of this research work were the document review and the questionnaire applied to the administrative and accounting level. The conclusions reached were that the deductible expenses have natural and significant coherence with the determination of the income tax of the company Max Salud para tu Salud S.R.L., in 2019.

Key words: Deductible expenses, Income tax, Tax administration, Tax legislation.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Identificación del problema

1.1.1 Descripción del problema

Las empresas, para poder mantener su fuente de renta tienen que gastar en luz, agua, celulares, personal, movilidad, alimentación, etc. muchos de estos gastos son necesarios para mejorar los ingresos, otros prohibidos por la Ley del Impuesto a la Renta, y unos pocos son permitidos. El problema principal radica en el exceso de gastos en los cuales muchas empresas incurren, muchos de los cuales deben ser reparados a un impacto de presentar una declaración anual del impuesto a la renta.

Hasta cierto punto, se puede aceptar el desconocimiento de las normas tributarias por participación de los propietarios, quienes carecen de la experticia necesaria, pero cuando dicho desconocimiento es trasladado al profesional que realiza las labores de cálculo y determinación del impuesto a la renta, este problema conduce a traduce en multas, sanciones y demás reparos tributarios, por el simple hecho de no haber determinado correctamente el impuesto a la renta.

A la luz de la dadaiva trabajo de investigación, se pretende determinar cuál es la conexión de los gastos deducibles con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Max Salud para tu Salud S.R.L. - año 2019, a fin de que sirva como aporte para la mejora del trabajo contable y como referencia para otros trabajos de investigación.

1.1.2 Formulación del Problema

1.1.2.1 Problema General

¿Cuál es la relación de los gastos deducibles con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Max Salud para tu Salud S.R.L. - año 2019?

1.1.2.2 Problemas Específicos

¿Cuál es la relación del criterio de razonabilidad con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Max Salud para tu Salud S.R.L. - año 2019?

¿Cuál es la relación del criterio de fehaciencia con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Max Salud para tu Salud S.R.L. - año 2019?

¿Cuál es la relación del criterio de normalidad con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Max Salud para tu Salud S.R.L. - año 2019?

¿Cuál es la relación del criterio de generalidad con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Max Salud para tu Salud S.R.L. - año 2019?

1.2 Objetivos

1.2.1 Objetivo general

Determinar cuál es la relación de los gastos deducibles con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Max Salud para tu Salud S.R.L. - año 2019.

1.2.2 Objetivos específicos

Determinar cuál es la relación del criterio de razonabilidad con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Max Salud para tu Salud S.R.L. - año 2019.

Determinar cuál es la relación del criterio de fehaciencia con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Max Salud para tu Salud S.R.L. - año 2019.

Determinar cuál es la relación del criterio de normalidad con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Max Salud para tu Salud S.R.L. - año 2019.

Determinar cuál es la relación del criterio de generalidad con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Max Salud para tu Salud S.R.L. - año 2019.

1.3 Justificación

La problemática está conformada por conocer la realidad del área de tributos, específicamente acerca de los gastos deducibles y su relación con la determinación del impuesto a la renta, a manera de evidenciar tales factores para que estas sirvan de base a la Administración Tributaria, a efectos de tomar medidas para paliar este fenómeno social.

1.3.1 Relevancia Social

El actual trabajo se recubre de importancia colectiva, puesto que su alcance se eleva a nivel nacional, convirtiéndose en un aporte social, debido a que obtiene información confiable y de importancia para el ente fiscalizador y los contribuyentes.

1.3.2 Utilidad Teórica y Práctica

El presente trabajo de indagación beneficiará a estudiantes y profesionales, puesto que esta investigación podrá servir como guía para futuros trabajos de investigación relacionados con el tema en cuestión.

1.3.3 Utilidad Metodológica

La presente labor de indagación se considera viable, puesto que contiene la información necesaria para llevarla a cabo, lo que conlleva a su correcta interpretación y proposición de conclusiones y recomendaciones.

1.4 Presuposición filosófica

En el libro de San Mateo 22:17 al 21, se relata el episodio cuando los fariseos mostrándole una moneda con la imagen del César, le preguntan a Jesús: ¿a quién se debe dar el impuesto?, a lo que el Maestro responde mirando la moneda: ¿de quién es la imagen que está en esta moneda?, los fariseos responden: del César. Pues entonces – dad al César lo que le pertenece y a Jehová lo que le pertenece.

En concordancia con las enseñanzas del apóstol, "Pues por esto pagáis también los tributos, porque son servidores de Dios que atienden continuamente a esto mismo. Pagad a todos lo que debéis: al que tributo, tributo; al que, impuesto, impuesto; al que respeto, respeto; al que honra, honra" (Romanos 13:7).

"Aparentemente existe una cantidad ingente de clases de impuestos a las que los ciudadanos y participantes en la economía mundial y local están sometidos" (Machacca, 2019).

“Los impuestos son impopulares y, a veces, los organismos públicos encargados de recaudar esos impuestos, son vistos con indignación, ya sea que sean corruptos o no” (Machacca, 2019).

“Esto no es nada nuevo, los recaudadores de impuestos tampoco fueron tenidos en alta estima en tiempos bíblicos” (Mateo 11:19; Lucas 3:12-13).

“Por mucho que odiamos los impuestos, por más que el sistema fiscal sea corrupto e injusto, y aunque creamos que hay cosas mucho mejor hacia donde podría ir nuestro dinero, la biblia ordena, sí, nos ordena que paguemos nuestros impuestos” (Machacca, 2019).

“Debemos someternos al gobierno; el único caso en el que estamos autorizados a desobedecer al gobierno, es cuando nos dice que hagamos algo que prohíbe la Biblia” (Romanos 13:1-7)

“La Biblia no prohíbe el pago de impuestos, de hecho, la Biblia nos anima a pagar impuestos, por lo tanto, debemos sujetarnos a Dios y Su Palabra y pagar nuestros impuestos” (Machacca, 2019).

“En general, los impuestos tienen por objeto permitir el funcionamiento para el beneficio de la sociedad, dependiendo de las prioridades de una persona, los ingresos fiscales no siempre se utilizan de la mejor manera” (Machacca, 2019).

“La objeción más frecuente para el pago de impuestos, es decir que el dinero está siendo utilizado indebidamente por el gobierno, o incluso que se está usado para malos propósitos por el gobierno” (Machacca, 2019).

“Debemos pagar nuestros impuestos, incluso cuando el gobierno no honra a Dios” (Machacca, 2019).

“Somos libres para tomar toda deducción fiscal legal disponible, no tenemos que pagar la cantidad máxima posible de impuestos; si el gobierno permite una exención tributaria, usted es libre de aceptarla” (Machacca, 2019).

“Si hay una forma legal para quedar exonerado de que su dinero sea gravado, usted es libre de proteger su dinero; los métodos ilegales y/o deshonestos para evadir impuestos, se deben rechazar” (Machacca, 2019).

"De modo que quien se opone a la autoridad, a lo establecido por Dios resiste; y los que resisten, acarrearán condenación para sí mismos" (Romanos 13:2).

“Los cristianos sabemos que todo lo que tenemos, en última instancia, le pertenece a Dios; somos administradores y estamos llamados a invertir nuestro dinero y otros recursos en las cosas que tienen valor eterno” (Machacca, 2019).

“El pago de los impuestos es el deber del ciudadano, y los cristianos están llamados a ser buenos ciudadanos; sin embargo, los cristianos son, en última instancia, ciudadanos del cielo” (Filipenses 3:20).

“La deducción de la carga fiscal en esta vida, debe tener como objetivo invertir en el reino de Dios para la eternidad” (Machacca, 2019).

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la Investigación

Se cita un trabajo de fuente internacional, de Merizalde (2016), titulado: *Análisis de los principales gastos no deducibles y su incidencia en la conciliación tributaria*, presentado ante la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, llegó a las siguientes conclusiones: “La falta de cultura tributaria es uno de los mayores problemas que debe enfrentar el sistema tributario, la cual causa efectos nocivos impidiendo el crecimiento económico del país”.

Se cita también a Mangandi (2006), titulado: *Costos y gastos deducibles y no deducibles en las empresas comerciales, análisis del impuesto sobre la renta y las normas internacionales de contabilidad*, presentado ante la Universidad de San Carlos de Guatemala, cuyas conclusiones son las subsecuentes: “Se observan discrepancias en lo que se refiere al reconocimiento contable de ciertos costos y gastos, se puede aplicar las Normas Internacionales de Contabilidad para el registro de sus transacciones, aspecto que no es ilegal y que le permite presentar sus estados financieros en forma razonable y preparados con la técnica contable adecuada al entorno global de la actualidad; no obstante, siempre debe tener en cuenta la prevalencia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta para la preparación de la información que se presentará ante las autoridades fiscales, principalmente en lo relacionado con la declaración de costos y gastos deducibles y no deducibles”.

Se cita el trabajo de Huerta (2017), titulado: *Impacto tributario de los gastos deducibles en el cálculo del impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa textil Barache S.A.C. del Distrito Ate Vitarte*, cuyo objetivo fue verificar a manera de los gastos deducibles repercuten en la suposición del impuesto a la Renta de Tercera Categoría en la Empresa Textil Barache S.A.C. del Distrito Ate Vitarte. La indagación es descriptiva -

correlacional, no experimental - aplicativo. Se concluyó que: “la empresa no cuenta con un planeamiento de control tributario que permita una buena gestión de gastos deducibles”.

Se cita a Grados (2018), en su trabajo titulado: *Los gastos no deducibles y su influencia en la rentabilidad de las empresas del sector comercio del Perú: A & L Moda S.A.C. Chimbote, 2015*, cuyo objetivo universal fue determinar y trazar el predominio de los gastos no deducibles en la rentabilidad de las empresas del Perú y más la empresa A & L MODA S.A.C. de Chimbote 2015. Con un diseño no experimental, descriptivo, bibliográfico y de suceso, se concluye que: “se está demostrando la influencia negativa de los gastos no deducibles en la rentabilidad de las empresas, causando que las empresas tengan que rehacer sus estados financieros y ocasionando que paguen un mayor impuesto a la renta”.

Se cita a Tarrillo & Ylatoma (2015), en su investigación calificada: *Análisis de las adiciones y deducciones para la determinación del impuesto a la renta en la distribuidora ALRESA S.A.C. – 2014*, cuyo objetivo general fue objetivo determinar el predominio de las adiciones y deducciones en la determinación del Impuesto a la Renta en esta distribuidora, por lo tanto se empleó la figura de investigación descriptiva, Analítica-No experimental, donde se reveló que: “un correcto análisis de adiciones y deducciones permitirá un tratamiento contable adecuado el cual sería un resultado favorable hacia la empresa, el trabajo del área contable no fue el correcto” (Grados, 2018).

Se cita a Alanguia (2017), y su tratado de investigación titulado: *Los gastos deducibles y no deducibles de la ley del impuesto a la renta de 3ra categoría y su incidencia en la rentabilidad de las empresas comercializadoras de vehículos nuevos en la ciudad de Tacna, 2016*, cuya finalidad general fue determinar si la utilización de los gastos deducibles y no deducibles de la Ley del impuesto a la renta de 3ra categoría incide en la rentabilidad de los negocios de comercializadoras de automóviles nuevos en la ciudad de Tacna, 2016. Con una investigación de tipo no experimental y explicativa,

llegó a las siguientes conclusiones: “Los excesos de los gastos deducibles generan diferencias permanentes que son adicionadas a la renta imponible genera incremento en la utilidad, ocasionando un mayor pago de Impuesto a la Renta”.

Se cita el trabajo de Choque (2017), titulado: *Los gastos no deducibles y su incidencia en la determinación de la base imponible del impuesto a la renta en la empresa regional de servicio público de electricidad – Electro Puno S.A.A. períodos 2014 – 2015*, cuyo objetivo general fue determinar la incidencia de los gastos no deducibles tributariamente en la determinación de la Base Imponible del Impuesto a la Renta. Mediante un trabajo que corresponde al tipo básico o puro, de nivel descriptivo – explicativo, de diseño correlacional, se llegó a las siguientes conclusiones: “la capacitación de personal, la falta de compromiso y el exceso de condiciones en la deducibilidad de los gastos son los factores determinantes en la deducción de gastos”.

2.2 Revisión de la literatura

2.2.1 Gastos deducibles

Según Chau (2020):

“Para propósitos del impuesto a la renta (IR), las empresas determinan su utilidad gravada deduciendo costos y gastos. Sobre esto último, el Art. 37 de la Ley del IR prevé que para establecer la renta neta de tercera categoría se deducirán los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida; es lo que se conoce como el principio de causalidad”.

“Dicho principio no exige relación directa entre el desembolso y la generación de renta gravada y, por tanto, no solo comprende a los gastos imprescindibles... Al contrario, solo hace referencia a un criterio de vinculación” (Chau, 2020). Lo que significa que será suficiente con que guarde relación con el sostenimiento de la fuente de renta gravada, sea directa o indirecta, salvo algún modo se trate con los gastos prohibidos o limitados por ley.

En ese mismo sentido, el OFICIO N° 034-2000-K00000 de fecha 04 de mayo de 2000, se recalca en un principio de causalidad en el periodo en que se perciban, a pesar de que la empresa haya cerrado la producción.

Por su parte, el OFICIO N° 015-2000-K00000 de fecha 07 de febrero de 2000, sostiene que: Se conceptúan gastos deducibles a los gastos necesarios para producir y nutrir el azafate de renta, constantemente que no estén prohibidas por ley, y hace referencia al artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.

Por su parte, en el INFORME N.° 053-2012-SUNAT/4B0000, de fecha 30 de mayo de 2012, se establece la siguiente: “los gastos deducibles se rigen por el principio de lo devengado, además de la causalidad y la normalidad para la actividad que produce la renta gravada, además se deberá observar el criterio de razonabilidad”.

2.2.1.1 Principio de causalidad

Para Durán (2009):

“El criterio de causalidad está recogido, normativamente, en el artículo 37 de la LIR, al inicio del capítulo VI de dicha norma, referido a la determinación de la renta neta. El mencionado artículo establece que, a fin de establecer dicha renta neta de tercera categoría, se deducirán de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida”.

De acuerdo al artículo 37 de la LIR, en materia tributaria, tenemos que para genera algún costo o gasto sea deducible del Impuesto a la Renta debe ser consecuente como el fin de procrear rentas o costear el origen que produce dichas rentas de empresarial.

Para Villanueva (2013), “la deducción de gastos está supeditada al cumplimiento del principio de causalidad; esta relación se encuentra definida en la Ley de la siguiente

manera: se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente”.

Como consecuencia, causalidad significa que los gastos deben tener relación con el objeto social o el mantenimiento de la actividad del producto.

2.2.1.2 Principio de razonabilidad

Mediante este principio se establece que dichos gastos deducibles a consecuencia del Impuesto a la Renta LIR, deberán ser puestas a originar rentas gravadas, y sobre todo, deben ser razonables y proporcionales sobre todo a los ingresos.

Para Ramos, (2017):

“La razonabilidad es un criterio fundamental en el análisis de la causalidad del gasto, particularmente cuando estamos ante relaciones de causalidad indirectas con resultados potencialmente beneficiosos para la actividad gravada. A pesar de ello, consideramos que todos los gastos directamente causales con la actividad gravada (potencial o efectivamente) son, a su vez, también razonables con la misma, en tanto dicha razonabilidad se explica en su normalidad, habitualidad o necesidad. Por su parte, los gastos indirectamente causales (potencial o efectivamente) pueden ser razonables con la actividad gravada, siempre que dicha conexión o justificación lógica se demuestre, aunque no sean normales, necesarios o habituales con dicha actividad”.

Sin embargo, los gastos realizados para producir renta gravada, puede que no generen, necesariamente, las ganancias estimadas, es por esta razón que dichos gastos no necesariamente deben cumplir el principio de eficiencia económica, puesto que sí es posible deducir pérdidas del ejercicio.

En el caso de bonificaciones a los trabajadores, no existe obligación ni impedimento normativo, pero se debe observar en todo momento, la razonabilidad de dicha erogación.

2.2.1.3 Principio de fehaciencia

Para Muelle & Valentín, (1993):

“En el caso de las operaciones fehacientes, entendidas como aquellas operaciones cuya existencia debe ser sustentada razonablemente, el bien jurídico constitucionalmente protegido es el interés del Fisco, que deberá ser ponderado con los derechos-principios de propiedad y libertad de empresa de cada ciudadano, entre otros... Como todo principio o bien jurídico dentro de un Estado Constitucional, no puede ser defendido ni aplicado de manera absoluta. Por ende, la afectación adicional en la esfera jurídica del contribuyente que representa la carga y el gasto de contar con elementos de mayor probanza para sus operaciones, debe ser razonable y proporcional a la operación y según el contribuyente del que se trate, solo así la fehaciencia exigida en las operaciones de los contribuyentes puede conducirse con el proyecto social y democrático recogido en la Constitución y justificar el porqué de su existencia”.

Para el Tribunal Fiscal “se entiende por operación no real o no fehaciente cuando alguna de las partes o el objeto de la transacción no existe o son distintos a los que aparecen consignados en los comprobantes de pago reparados” (RTF. N° 00296-2-2017).

Para consiguiente Ley del Impuesto General a las Ventas – IGV, existen dos premisas: operación falsa y operación no fehaciente, sin embargo, ambas pueden validarse si se cancelaron utilizando medios de pago.

La RTF N° 10089-2-2016 señala:

“Las declaraciones juradas de los proveedores de la recurrente en la que manifiestan haber realizado las operaciones a que se refieren los

comprobantes observados y la declaración jurada con firma legalizada del proveedor, quien alega realizar reparaciones de motores y otras fallas de los vehículos de la recurrente, no constituyen medios probatorios que deban ser valorados dentro de los procedimientos regulados por el art. 125 del Código Tributario”.

La RTF N° 03238-1-2017: indica la sucesión de actos concurrentes, a efectos de ignorar el crédito fiscal, y con respecto al presente trabajo de investigación, para estar en la inopia del gasto cuya fehaciencia se cuestiona.

2.2.1.4 Principio de normalidad

Según Villanueva, (2013):

“La normalidad es un principio complementario de la causalidad objetiva, en el sentido que los gastos deducibles son aquellos vinculados con la actividad empresarial, conforme al cual se entiende que el gasto realizado es el habitual o normal al giro”.

Es decir, el gasto deberá estar vinculado al negocio, y debe referirse a operaciones concretas de cada contribuyente.

2.2.1.5 Principio de generalidad

Concorde con esta base, los gastos deben realizarse en favor de algún universo determinado de sujetos quienes se designan a ocasionar rentas gravadas o se emplaman con la diligencia empresarial. Por ejemplo, con la recompensa de alguna bonificación o gratificación debe ser realizada al grupo de vendedores, no a uno, y debe guardar relación con operaciones gravadas. De esta manera, su requerimiento se considera acomodable a dichos gastos indicados en incisos I y II del artículo 37 indicados en la Ley del Impuesto a la Renta.

Sin embargo, se muestra el inciso II del artículo 37, la generalidad se establece para no generar rentas de quinta categoría y por consiguiente se hacen deducibles directamente por la sociedad como gastos frecuentes.

En ese mismo sentido, las RTF 01752-1-2006 y 11321-3-2007, señalan que: “la generalidad del gasto debe verificarse en función al beneficio obtenido por funcionarios de rango o condición similar”.

2.2.2 Determinación del impuesto a la renta

El impuesto a la renta se hace de frecuencia anual, por lo que su determinación tiene validez del 01 de enero al 31 de diciembre. Para personas naturales sin negocios se han establecido 4 categorías: las rentas de primera categoría para arrendamientos, sub arrendamientos, cesiones a título gratuito. Las rentas de segunda categoría para la utilidad de dicho capital. Y también la renta cuarta categoría para gravar la realización del trabajo independiente; y las rentas de quinta categoría para gravar la realización del trabajo en relación de dependencia.

2.2.2.1 Ingresos brutos

Ingreso global que recauda un sujeto antes de desgravar los impuestos. También se aplica a las empresas grandes y pequeñas donde se visualiza el número de facturación sin deducir rebajas ni impuestos sobre las ventas en global.

Como noción, el ingreso bruto, es de consideración central. Ya un gran número de personas no discernen entre ingreso bruto, ingreso real, ingreso neto o ingreso nominal.

El ingreso bruto, por decirlo con algunas palabras claves, es el dinero global que llega a nuestra cuenta corriente. En la coyuntura de una empresa, sería el conjunto de dinero que entra en la caja. Este tipo de ingreso, por tanto, no tiene en cuidado los pagos de impuestos, los intereses, las comisiones ni ningún gasto asociado.

Por ejemplo, imaginemos que vendemos un coche por 40.000 soles. Nuestro ingreso bruto será de 40.000 soles. No estamos teniendo en cuenta el precio al que compramos el coche, los gastos de reparación, los impuestos asociados, ni nada parecido.

Existen dos tipos de ingreso bruto según tengamos en cuenta o no la inflación:

- **Ingreso bruto real:**

Es el ingreso descontando la tasa de inflación.

- **Ingreso bruto nominal:**

Es el ingreso bruto sin el descuento de la tasa de inflación.

Esta diferencia es fundamental. Sobre todo, porque si la inflación crece mucho el ingreso real será muy inferior al ingreso nominal. Por decirlo de algún modo, el ingreso real bruto es una variable mucho más ajustada a la realidad. Aunque, a decir verdad, la variable más ajustada a la realidad sería el ingreso real neto.

Como ya hemos dejado claro, este tipo de ingreso supone el total del dinero recibido.

2.2.2.2 Renta bruta

Según Brea (2019), “el término renta bruta designa los ingresos brutos calculados en el estado de residencia de la persona a lo largo del período impositivo que incluye el momento en que se hubiera otorgado el beneficio, excepto si se trata de una persona que ejerce una actividad económica que comprende la fabricación, producción o venta de bienes, respecto de la que el término renta bruta significa dichos ingresos brutos minorados en el coste directo soportado para generar esos ingresos” (p. 572).

2.2.2.3 Renta neta

Según Escobar et al. (2007):

“Es la renta después de deducir los costos de ganarla... la renta derivada de las actividades empresariales, se grava sobre la base de una renta neta” (p. 272).

Para determinar la renta neta, se restará de la renta bruta, todos los gastos que se utilizaron y fueron necesarios para originar la fuente de renta, siempre que sean aceptados por la Ley.

Para estos efectos, los gastos se pueden dividir en:

2.2.2.3.1 Gastos permitidos:

Aquellos que cumplan con el nacimiento de: causalidad, razonabilidad, generalidad, fehaciencia.

2.2.2.3.2 Gastos no sujetos a límite:

Para su deducción no existe límite, pero sí existen ciertas condiciones para su deducción:

Primas de seguro, (37^o -c; 21^o-b)

Pérdidas extraordinarias, (37^o -d)

Mermas y desmedros, (37^o,f - 21^o,c)

Gastos pre-operativos, (37^o -g; 21^o-d)

Provisiones y castigos, (37^o,i - 21^o,f)

Regalías, (Art. 11, Ley 28258)

El monto de la depreciación correspondiente al mayor valor atribuido como secuela de revaluación propia de activos con formalidad para reestructurar las empresas o sociedades o según los trances, (37^o, f 22^o)

2.3 Definiciones de términos

Declaración mensual

“Es la acción y efecto de declarar o declararse (manifestar, decir, hacer público) en forma mensual; la declaración por lo tanto es una explicación de lo que otras personas ignoran o dudan” (Machacca, 2019).

Deducciones fijas

“Beneficio fiscal previsto en las leyes o reglamentos reguladores de cada impuesto que determina una reducción del importe base imponible, con la finalidad de cumplir los fines de política económica y fiscal” (Machacca, 2019).

Deducciones variables

“A partir del Ejercicio 2017, adicionalmente podrán deducir como gastos hasta 3 UIT por concepto de arrendamiento o subarrendamiento de bienes, intereses de créditos hipotecarios de primera vivienda, servicios de cuarta categoría de médicos y odontólogos,

profesiones de cuarta categoría del D.S.399-2016-EF, EsSalud de trabajadores del hogar y de acuerdo a lo establecido en la LIR y reglamento” (Machacca, 2019).

Dinero disponible

“Conjunto de activos en una economía que las personas utilizan con regularidad para comprar bienes y servicios a otras personas y que se puede disponer libremente o que está lista para usarse o utilizarse” (Machacca, 2019).

Exención

“Liberación o dispensa de una carga, obligación o compromiso; privilegio por el que alguien está libre de una carga u obligación” (Machacca, 2019).

Factor

En un nivel universal, es un submúltiplo es un elemento o una causa, es decir, una cosa que, junto con otra causa, es la causa de un impacto producido.

Gastos deducibles

“Se consideran gastos deducibles aquellos que restan del ingreso bruto para calcular el beneficio a efectos de impuestos; explicado de una manera más sencilla, un gasto deducible es aquel que permite restar una pequeña cantidad de lo que hay que pagar al recaudador de los tributos” (Machacca, 2019).

Gastos no deducibles

“Los gastos no deducibles, se llaman a los que no se pueden descontar fiscalmente. Es decir que, no pueden ser tenidos en cuenta para la determinación del resultado fiscal” (Machacca, 2019).

Gastos sujetos a límite

“Existe una lista de gastos a manera enunciativa, los cuales están sujetos a un límite, si dichos gastos exceden el límite, no resultan deducibles, y deberán colocarse en el rubro de adiciones de la declaración” (Machacca, 2019).

Gastos fijos y variables

“Los gastos fijos son aquellos que son necesarios, los gastos variables son aquellos que no requiere hacer mes con mes, o quincena con quincena; en algunas ocasiones dependen del estilo de vida de la persona, y en su mayoría, son gastos de los que se puede prescindir” (Machacca, 2019).

Alta de los trabajadores

“Son caudales que entran en poder de una persona. Un sujeto puede recibir ingresos (dinero) por su actividad laboral, comercial o productiva” (Machacca, 2019).

Solvencia

“Es la capacidad que tiene un ente (natural o jurídico) para obtener dinero en efectivo. Cualidad que tiene un bien, de transformarse de forma inmediata en dinero en efectivo” (Machacca, 2019).

Obligaciones a corto plazo

“Conjunto de deudas con vencimiento no superior al año” (Machacca, 2019).

Abundancia económica

“Es un conjunto de posesiones económicas de una nación o individuo. La riqueza, pues, no pertenece solo a los ricos. La riqueza de un individuo es una reserva total de posesiones tangibles e intangibles con un valor de mercado” (Machacca, 2019).

Tasa

“Es una relación entre dos magnitudes; se trata de un coeficiente que expresa la relación existente entre una cantidad y la frecuencia de un fenómeno” (Machacca, 2019).

CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1 Descripción del lugar de ejecución

El presente trabajo de indagación se llevó a cabo y desarrolló en la empresa Max salud para tu salud SRL, en el año 2019.

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población

La población según establecida de un grupo las cuales son: por el gerente, administrador, plana contable y financiera y/o demás colaboradores del área administrativa y financiera los cuales son 15 trabajadores.

Para Icart y otros (2006):

“La población es el conjunto de individuos que tienen ciertas características o propiedades que son las que se desea estudiar, cuando se conoce el número de individuos que la componen, se habla de población finita y cuando no se conoce su número, se habla de población infinita”.

Según Martel & Diez, (1997):

“Se designa con este término a cualquier conjunto de elementos que tienen unas características comunes, cada uno de los elementos que integran tal conjunto recibe el nombre de individuo... debido a la imposibilidad, en la mayoría de los estudios, de poder estudiar todos los sujetos de una población, se hace necesario la utilización de subconjuntos de elementos extraídos de la población” (p. 95).

3.2.2 Muestra

Por tratarse de una población finita y asequible, para nuestro estudio la muestra estaba conformada por la misma población.

Para Icart y otros (2006):

“La muestra es el grupo de individuos que realmente se estudiarán, es un subconjunto de la población... para que se pueda generalizar los resultados obtenidos, dicha muestra ha de ser representativa de la población... para que sea representativa, se han de definir muy bien los criterios de inclusión y exclusión y sobre todo, se han de utilizar las técnicas de muestreo apropiadas” (p. 55).

Por su parte Martel & Diez, (1997):

“La muestra es un subconjunto de individuos pertenecientes a una población, y representativos de la misma... existen diversas formas de obtención de la muestra en función del análisis que se pretenda efectuar” (p. 95).

3.3 Tipo de Investigación

El tipo del presente trabajo de investigación es descriptivo, correlacional.

Para Bernal (2006):

“La investigación correlacional tiene como propósito mostrar o examinar la relación entre variables o resultados de variables”.

Según Namakforoosh, (2005):

“La investigación descriptiva es una forma de estudio para saber quién, dónde, cuándo, cómo y porqué del sujeto del estudio. En otras palabras, la información obtenida en un estudio descriptivo, explica perfectamente a una organización el consumidor, objetos, conceptos y cuentas” (p. 91).

3.4 Diseño de investigación

El diseño muestreado es no experimental, transversal, puesto que no se adultero ningún variable y se aplicó el instrumento en un solo momento del tiempo.

Para Hernández Escobar, y otros (2018):

“Los diseños no experimentales pueden clasificarse por su dimensión temporal en transaccionales o longitudinales; los diseños transaccionales se emplean cuando el método o los métodos o técnicas a emplear se aplican una sola vez” (p.88).

Según Ortiz, (2004):

“El diseño transversal es un tipo de diseño de investigación en el que se plantea la relación entre diversas variables de estudio, es el más utilizado en la investigación por encuesta; los datos se recogen sobre uno o más grupos de sujetos, en un solo momento temporal; se trata del estudio en un determinado corte puntual en el tiempo, en el que se obtienen las medidas a tratar... el término transversal más que definir un diseño concreto, define una estrategia que está implicada en una variedad de diseños” (p. 48).

3.5 Formulación de la Hipótesis

3.5.1 Hipótesis General

Los gastos deducibles tienen relación directa con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Max Salud para tu Salud S.R.L. - año 2019.

3.5.2 Hipótesis Específicas

El criterio de razonabilidad tiene relación directa con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Max Salud para tu Salud S.R.L. - año 2019.

El criterio de fehaciencia tiene relación directa con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Max Salud para tu Salud S.R.L. - año 2019.

El criterio de normalidad tiene relación directa con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Max Salud para tu Salud S.R.L. - año 2019.

El criterio de generalidad tiene relación directa con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Max Salud para tu Salud S.R.L. - año 2019.

3.6 Identificación de Variables

Variable 1:

Gastos deducibles

Variable 2:

Determinación del impuesto a la renta

3.7 Operacionalización de la Variable

Variable 1:

“Gastos deducibles”

Dimensiones:

Principio de causalidad

Indicadores:

Criterio de razonabilidad

Criterio de fehaciencia

Criterio de normalidad

Criterio de generalidad

Variable dependiente:

“Determinación del impuesto a la renta”

Dimensiones:

Resultados tributarios

Indicadores:

Ingresos brutos

Renta bruta

Renta neta

3.8 Instrumentos de recolección de datos

El instrumento la cual se empleó según dativa de la investigación es el cuestionario, dicho instrumento, para el presente estudio está constituido por 14 preguntas.

Según, Pardinás (2005), “el cuestionario es un sistema de preguntas que tiene como finalidad obtener datos para una investigación; y la construcción del cuestionario requiere un procedimiento estricto”. (p. 117)

3.9 Técnicas de recolección de datos y validación de instrumentos

La técnica administrada en el actual trabajo de investigación es la encuesta, se muestra una aplicación a toda la plana administrativa, contable y financiera de la empresa Max salud para tu salud S.R.L.

Para Díaz de Rada (2001), “La encuesta es una búsqueda sistemática de información en la que el investigador pregunta a los investigados sobre los datos que desea obtener, y posteriormente, reúne estos datos individuales para obtener durante la evaluación, datos agregados”. (p. 13)

Según validez y confiabilidad del instrumento, se aplicará y administrará una prueba piloto en una empresa de la ciudad de Juliaca.

3.10 Plan procesamiento de datos

El plan de procesamiento de información se realizó de forma digital y su anticipación de la utilización de medios digitales, teniendo en cuenta, en este trabajo se utilizó el soporte del medio digital de dicho programa estadístico SPSS 22.00, incluso se utilizó el Microsoft Excel.

3.11 Análisis de datos

Tabla de correlación

$r=1$	Correlación perfecta
$0.8 < r < 1$	Correlación muy alta
$0.6 < r < 0.8$	Correlación alta
$0.4 < r < 0.6$	Correlación moderada
$0.2 < r < 0.4$	Correlación baja
$0 < r < 0.2$	Correlación muy baja
$r=0$	Correlación nula

CAPÍTULO IV
RESULTADOS

4.1 Análisis de fiabilidad

4.1.1 Alfa de Cronbach

Tabla 1
Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N° de elementos
.984	14

La Tabla 1 nos muestra el estudio de fiabilidad realizado por parte del Alfa de Cronbach, dicho análisis contiene las dimensiones de las variables de estudio, las que demuestran que, si el conglomerado de ítems es cercano a 1, entonces tienen una confiabilidad muy alta, para el presente trabajo de investigación, el porcentaje es de 97.8%.

4.2 Análisis inferencial

4.2.1 Información general de los encuestados

A continuación, se expone la información demográfica de los encuestados.

Tabla 2
Información demográfica

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Género del encuestado				
Femenino	6	40	40	40
Masculino	9	60	60	100
Total	15	100	100	
Edad del encuestado				
21 a 25 años	4	27	27	27
26 a 30 años	1	7	7	33
31 a 35 años	3	20	20	53
35 a más años	7	47	47	100
Total	1	100	100	

Nivel académico

Primaria	0	0	0	0
Secundaria	0	0	0	0
Técnico	4	27	27	27
Superior	11	73	73	100
Otro	0	0	0	100
Total	15	100	100	
<hr/>				
Carrera profesional				
Contabilidad	10	67	67	67
Administración	4	27	27	93
Economía	1	7	7	100
Otro	0	0	0	100
Total	15	100	100	

Fuente. Elaboración propia, según cuestionario realizado.

Las variables demográficas de los encuestados se muestran en la Tabla 2, para el presente trabajo, se encuestó a 15 personas, el 40% pertenecen a dicho género femenino y el 60% pertenecen dicho género masculino.

En cuanto al grupo etario, el 27% se ubica entre los 21 a 25 años, continuo de un 7% quienes tienen entre 26 a 30 años, un 20% tiene entre 31 a 35 años, y un 47% tienen edades que superan los 36 años.

Con respecto al nivel académico, un 27% de los encuestados son técnicos, y un 73% refieren haber cursado estudios superiores.

Con relación a la profesión que ostentan los encuestados, un 67% estudió contabilidad, un 27% estudió administración y un 7% estudió economía.

4.3 Análisis inferencial

4.1.1 Prueba de hipótesis general

H1: Los gastos deducibles tienen relación directa con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Max Salud para tu Salud S.R.L. - año 2019.

H0: Los gastos deducibles no tienen relación directa con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Max Salud para tu Salud S.R.L. - año 2019.

Tabla 3
Prueba estadística de hipótesis general

			Gastos deducibles	Determinación del impuesto a la renta
Rho de Spearman	Gastos deducibles	Coeficiente de correlación	1.000	,899**
		Sig. (bilateral)		.000
		N	15	15
Determinación del impuesto a la renta	Determinación del impuesto a la renta	Coeficiente de correlación	,899**	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	
		N	15	15

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Según la tabla 3, la explicación del coeficiente Rho de Spearman corresponde al valor próximo a 1; en la dadaiva trabajo de investigación, con relación a la hipótesis general, dicho coeficiente es de 0.899 que indica una relación fuerte y positiva; además, el valor de $p < 0.05$ podemos decir que tenemos un resultado estadísticamente significativo que permite rechazar la H0. Por lo tanto, los gastos deducibles tienen relación directa con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Max Salud para tu Salud S.R.L. - año 2019.

4.1.2 Prueba de hipótesis específicas

4.1.2.1 Prueba de hipótesis específica 1

H1: El criterio de razonabilidad tiene relación directa con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Max Salud para tu Salud S.R.L. - año 2019.

H0: El criterio de razonabilidad no tiene relación directa con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Max Salud para tu Salud S.R.L. - año 2019.

Tabla 4

Prueba estadística de hipótesis específica 1

		Criterio de razonabilidad	Determinación del impuesto a la renta
Rho de Spearman	Criterio de razonabilidad	Coeficiente de correlación	,916**
		Sig. (bilateral)	.000
		N	15
Determinación del impuesto a la renta	Criterio de razonabilidad	Coeficiente de correlación	,916**
		Sig. (bilateral)	.000
		N	15

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Según la tabla 4, el análisis del coeficiente Rho de Spearman concurrir en el valor próximo a 1; en el dada trabajo de investigación, con respecto a la hipótesis específica 1, dicho coeficiente es de 0.916 que indica una relación fuerte y positiva; además, el valor de $p < 0.05$ podemos decir que tenemos un resultado estadísticamente significativo que permite rechazar la H0. Por lo tanto, el criterio de razonabilidad tiene relación directa con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Max Salud para tu Salud S.R.L. - año 2019.

4.1.2.2 Prueba de hipótesis específica 2

H1: El criterio de fehaciencia tiene relación directa con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Max Salud para tu Salud S.R.L. - año 2019.

H0: El criterio de fehaciencia no tiene relación directa con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Max Salud para tu Salud S.R.L. - año 2019.

Tabla 5

Prueba estadística de hipótesis específica 2

		Criterio de fehaciencia	Determinación del impuesto a la renta
Rho de Spearman	Criterio de fehaciencia	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	,896**
			.000
		N	15
Determinación del impuesto a la renta	Criterio de fehaciencia	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	,896**
			1.000
		N	15

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Según la tabla 5, el análisis del coeficiente Rho de Spearman concurrir en el valor próximo a 1; en el presente trabajo de investigación, y con respecto a la hipótesis específica 2, dicho coeficiente es de 0.896 que indica una relación fuerte y positiva; además, el valor de $p < 0.05$ podemos decir que tenemos un resultado estadísticamente significativo que permite rechazar la H0. Por lo tanto, el criterio de fehaciencia tiene relación directa con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Max Salud para tu Salud S.R.L. - año 2019.

4.1.2.3 Prueba de hipótesis específica 3

H1: El criterio de normalidad tiene relación directa con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Max Salud para tu Salud S.R.L. - año 2019.

H0: El criterio de normalidad no tiene relación directa con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Max Salud para tu Salud S.R.L. - año 2019.

Tabla 6
Prueba estadística de hipótesis específica 3

		Criterio de normalidad	Determinación del impuesto a la renta
Rho de Spearman	Criterio de normalidad	Coeficiente de correlación	,905**
		Sig. (bilateral)	.000
		N	15
Determinación del impuesto a la renta	Criterio de normalidad	Coeficiente de correlación	1.000
		Sig. (bilateral)	.000
		N	15

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Según la tabla 6, el análisis del coeficiente Rho de Spearman concurrir en el valor próximo a 1; en el presente trabajo de investigación, y con respecto a la hipótesis específica 3, dicho coeficiente es de 0.905 que indica una relación fuerte y positiva; además, el valor de $p < 0.05$ podemos decir que tenemos un resultado estadísticamente significativo que permite rechazar la H_0 . Por lo tanto, el criterio de normalidad tiene relación directa con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Max Salud para tu Salud S.R.L. - año 2019.

4.1.2.4 Prueba de hipótesis específica 4

H1: El criterio de generalidad tiene relación directa con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Max Salud para tu Salud S.R.L. - año 2019.

H0: El criterio de generalidad no tiene relación directa con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Max Salud para tu Salud S.R.L. - año 2019.

Tabla 7*Prueba estadística de hipótesis específica 4*

		Criterio de generalidad	Determinación del impuesto a la renta
Rho de Spearman	Criterio de generalidad	Coeficiente de correlación	,907**
		Sig. (bilateral)	.000
		N	15
Determinación del impuesto a la renta	Determinación del impuesto a la renta	Coeficiente de correlación	1.000
		Sig. (bilateral)	.000
		N	15

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Según la tabla 7, el análisis del coeficiente Rho de Spearman concurrir en el valor próximo a 1; en el presente trabajo de investigación, y con respecto a la hipótesis específica 4, dicho coeficiente es de 0.907 que indica una relación fuerte y positiva; además, el valor de $p < 0.05$ podemos decir que tenemos un resultado estadísticamente significativo que permite rechazar la H_0 . Por lo tanto, el criterio de generalidad tiene relación directa con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Max Salud para tu Salud S.R.L. - año 2019.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y DISCUSIONES

5.1 Discusiones

(Merizalde, 2016) en su trabajo titulado Análisis de los principales gastos no deducibles y su incidencia en la conciliación tributaria, concluye que “La falta de cultura tributaria es uno de los mayores problemas que debe enfrentar el sistema tributario, la cual causa efectos nocivos impidiendo el crecimiento económico del país”, sin embargo, a la luz de los resultados del presente trabajo, podemos aseverar que la ingente cantidad de normas tributarias, emanadas del ente rector, conforman una suerte de causal para inducir al error y no sólo se trata de la cultura tributaria. Al respecto, (Mangandi, 2006) en concordancia con nuestra postura, establece que la información contable, con punto de partida en las NIC y NIFF, difieren sustantivamente de las premisas tributarias, ello también induce al error al contribuyente, al momento de la determinación del impuesto a la renta, como lo sostiene (Alanguia, 2017), tributariamente también debe catalogarse como diferencias temporarias y/o permanentes.

De otro lado, (Huerta, 2017), sostiene la importancia de un planeamiento tributario, para una buena gestión de los gastos deducibles, sin embargo, se ha demostrado que el planeamiento tributario es oneroso, además, las empresas, como es el caso de nuestra empresa de estudio, conoce y reconoce sus gastos deducibles, así como la calidad y cantidad de ellos; El problema principal radica en los ingresos, cuando éstos son facturados, deben depositar el pago a cuenta, aún sin haber recibido un céntimo por ese concepto. Léase, los anticipos.

Finalmente nos referimos al trabajo de (Choque, 2017) quien señala a la capacitación de personal, como un factor determinante en la deducción de gastos; sin embargo, muchos empresarios ya no capacitan al personal, porque la inversión suele caer en 'saco roto', es decir, el capacitado encuentra otra propuesta de trabajo que le parece mejor, y abandona la empresa, con la inversión hecha en él. Es por eso que la mayoría de empresas suelen contratar empleados capacitados.

5.2 Conclusiones

Luego de haber realizado las encuestas y haber procedido a la tabulación del trabajo de investigación titulado "los gastos deducibles y su relación con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Max Salud para tu Salud S.R.L. - año 2019", se analizaron los datos a la luz de los estadísticos de correlación, lo que nos permite llegar a las siguientes conclusiones:

La empresa Max Salud para tu Salud S.R.L., considera que realiza gastos razonables y en concordancia con lo establecido en la ley del impuesto a la renta; lo mismo a deduce con el criterio de fehaciencia y no se ha tenido problemas en este sentido.

Por su parte, los gastos que se declaran mensualmente, aparentemente eran normales al giro del negocio, sin embargo, han sido observados por la Administración Tributaria y posteriormente tuvieron que ser reparados.

Cuando se otorga algún beneficio, este se hace a nivel general, es decir, a todos los trabajadores, lo cual cumple con el criterio de generalidad, pero a veces no se observa su causalidad, lo cual también induce al error y a su posterior reparación.

Los gastos que se declaran, están incluidos del contexto normativo de la ley del impuesto a la renta; sin embargo, se considera que existen más gastos, mas no pueden ser soportados con recibos de pago, y aunque se presentaron las correspondientes

declaraciones juradas, estas fueron observadas por la Administración Tributaria y también fueron reparados. De otro lado, se resuelve de que si se desea determinar el impuesto a la renta debiera considerarse según el principio de lo devengado, por consiguiente, no necesariamente el principio del percibido, puesto que muchas facturas deben declararse en el mes de su emisión, pero serán canceladas en los meses siguientes, pero ya se tiene que depositar la retribución a cargo del impuesto a la renta.

5.3 Recomendaciones

Se sugiere constituir un sistema de planificación tributaria que permita establecer las políticas de adquisiciones para no tener que reparar ciertos gastos declarados.

Los gastos generales deben ser recortados paulatinamente, puesto que, a pesar de que son fehacientes y son generales, muchos de ellos no son normales al giro del negocio.

Se recomienda investigar acerca de la incidencia de aplicación del principio del devengado sobre el principio de lo percibido, porque la empresa Max Salud para tu Salud S.R.L., muchas veces factura por los servicios que presta, sin embargo, la cancelación de dicha factura se hace en los meses posteriores, lo que afecta a la caja de la empresa.

REFERENCIAS

- Alanguia, S. (2017). *Los gastos deducibles y no deducibles de la ley del impuesto a la renta de 3ra categoría y su incidencia en la rentabilidad de las empresas comercializadoras de vehículos nuevos en la ciudad de Tacna, 2016.*
- Bernal, C. (2006). *Metodología de la investigación para administración, economía, humanidades y ciencias sociales.*
- Brea, M. (2019). *Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y sobre el Patrimonio* (Instituto).
- Chau, L. (2020). La deducción tributaria de los gastos empresariales. *Peruweek. Pe*, 2.
- Choque, D. (2017). *Los gastos no deducibles y su incidencia en la determinación de la base imponible del impuesto a la renta en la empresa regional de servicio público de electricidad - Electro Puno SAA, períodos 2014 - 2015.*
- Durán, L. (2009). Alcances del principio de causalidad en el impuesto a la renta empresarial. *Contabilidad y Negocios*, 6.
- <https://www.redalyc.org/pdf/2816/281621749002.pdf>
- Escobar, H., Gutiérrez, E., & Gutiérrez, A. (2007). *Hacienda Pública. Un enfoque económico.*
- Grados, G. (2018). *Los gastos no deducibles y su influencia en la rentabilidad de las empresas del sector comercio del Perú: A&L Moda SAC Chimbote, 2015.*
- Huerta, M. (2017). *Impacto tributario de los gastos deducibles en el cálculo del impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa textil Barache SAC del Distrito Ate Vitarte.*
- Icart, T., Fuentes, C., & Pulpón, A. (2006). *Elaboración y presentación de un proyecto de investigación y una tesina.*

- Mangandi, J. (2006). *Costos y gastos deducibles y no deducibles en las empresas comerciales, análisis del impuesto sobre las rentas y las normas internacionales de contabilidad.*
- Martel, P., & Diez, J. (1997). *Probabilidad y estadística matemática* (Díaz de Sa).
- Merizalde, K. (2016). *Análisis de los principales gastos no deducibles y su incidencia en la conciliación tributaria.*
- Muente, C., & Valentín, R. (1993). La Regla de Fehaciencia y su aplicación en materia de Gastos Deducibles en el Impuesto a la Renta Empresarial: Primeras reflexiones. *Foro Jurídico*, 109–112.
- Namakforoosh, M. (2005). *Metodología de la investigación* (Limusa).
- Ortiz, F. (2004). *Diccionario de metodología de la investigación científica* (Limusa).
- Ramos, J. (2017). *La causalidad indirecta del gasto con la fuente productora y su razonabilidad sustentada en motivos económicos y financieros: el caso de los intereses incurridos por la sociedad por un préstamo destinado al pago de dividendos.*
- Tarrillo, L., & Ylatoma, T. (2015). *Análisis de las adiciones y deducciones para la determinación del impuesto a la renta en la distribuidora ALRESA SAC - 2014.*
- Villanueva, W. (2013). Vista de El principio de causalidad y el concepto de gasto necesario. *Themis*, 101–111.

ANEXOS

Anexo A

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Variable	Dimensiones	Indicadores
5.2.1 Gastos deducibles	5.2.1.1 Principio de Causalidad	5.2.1.1.1 Criterio de razonabilidad
		5.2.1.1.2 Criterio de fehaciencia
		5.2.1.1.3 Criterio de normalidad
		5.2.1.1.4 Criterio de generalidad
5.2.2 Determinación del impuesto a la renta	5.2.2.1 Resultado tributario	5.2.2.1.1 Ingresos brutos
		5.2.2.1.2 Renta bruta
		5.2.2.1.3 Renta neta

Anexo B

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables / Indicadores	Metodología
Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	VARIABLE 1: Gastos deducibles	Nivel de Investigación: Descriptivo, correlacional
¿Cuál es la relación de los gastos deducibles con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Max Salud para tu Salud SRL - año 2019?	Determinar cuál es la relación de los gastos deducibles con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Max Salud para tu Salud SRL - año 2019.	Los gastos deducibles tienen relación directa con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Max Salud para tu Salud SRL - año 2019.	Criterio de razonabilidad	
			Criterio de fehaciencia	
Problemas Específicos	Objetivo Específicos	Hipótesis Específicas	Criterio de normalidad	
¿Cuál es la relación del criterio de razonabilidad con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Max Salud para tu Salud SRL - año 2019?	Determinar cuál es la relación del criterio de razonabilidad con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Max Salud para tu Salud SRL - año 2019.	El criterio de razonabilidad tiene relación directa con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Max Salud para tu Salud SRL - año 2019.	Criterio de generalidad	Diseño de Investigación: No experimental de tipo transversal
¿Cuál es la relación del criterio de fehaciencia con la determinación del	Determinar cuál es la relación del criterio de fehaciencia con la	El criterio de fehaciencia tiene relación directa con la	Ingresos brutos	

impuesto a la renta de la empresa Max Salud para tu Salud SRL - año 2019?	determinación del impuesto a la renta de la empresa Max Salud para tu Salud SRL - año 2019.	determinación del impuesto a la renta de la empresa Max Salud para tu Salud SRL - año 2019.	Renta bruta	Estadístico de prueba: Estadístico de chi-cuadrada
¿Cuál es la relación del criterio de normalidad con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Max Salud para tu Salud SRL - año 2019?	Determinar cuál es la relación del criterio de normalidad con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Max Salud para tu Salud SRL - año 2019.	El criterio de normalidad tiene relación directa con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Max Salud para tu Salud SRL - año 2019.	Renta neta	
¿Cuál es la relación del criterio de generalidad con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Max Salud para tu Salud SRL - año 2019?	Determinar cuál es la relación del criterio de generalidad con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Max Salud para tu Salud SRL - año 2019.	El criterio de generalidad tiene relación directa con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Max Salud para tu Salud SRL - año 2019.		

Anexo C

MATRIZ INSTRUMENTAL

TÍTULO: "LOS GASTOS DEDUCIBLES Y SU RELACIÓN CON LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LA EMPRESA MAX SALUD PARA TU SALUD SRL., 2019"

Variable	Indicadores	Ítems
Gastos deducibles	Criterio de razonabilidad	1 Considera usted que todos los gastos que realizó su empresa cumplen con el criterio de razonabilidad.
		2 Desde su punto de vista, la evaluación de requisitos legales coadyuva con la determinación del impuesto a la renta.
	Criterio de proporcionalidad	3 Considera usted que todos los gastos que realizó su empresa cumplen con el criterio de fehaciencia.
		4 Desde su punto de vista, la ley del impuesto a la renta contiene limitaciones excesivas, las cuales inducen a las empresas a reparar dichos gastos.
	Criterio de normalidad	5 Considera usted que todos los gastos que realizó su empresa cumplen con el criterio de normalidad.
		6 Desde su punto de vista, a pesar de que los gastos cumplen con el criterio de normalidad, algunos debieron ser reparados.
	Criterio de generalidad	7 Considera usted que todos los gastos que realizó su empresa cumplen con el criterio de generalidad.
		8 Desde su punto de vista, el criterio de generalidad está muy parcializado, lo que provoca que muchos gastos sean reparados.

Determinación del impuesto a la renta	Ingresos brutos	9	Considera usted que no todos los ingresos fueron depositados, por lo que el pago del impuesto a la renta se realiza sobre una presunción del devengado.
		10	Desde su punto de vista, una correcta determinación del impuesto a la renta proviene del uso correcto del principio de causalidad.
	Renta bruta	11	Considera usted que para obtener la renta bruta se debieron considerar más gastos, los cuales no están establecidos dentro de las normas tributarias.
		12	Desde su punto de vista, el principio del devengado no puede aplicarse correctamente, ya que muchos ingresos no se depositaron en el ejercicio
	Renta neta	13	Considera usted que para obtener la renta neta, la norma tributaria es muy apabullante, la cual obliga a incrementar la base tributaria para pagar más impuestos.
		14	Desde su punto de vista, la renta neta debiera aplicarse sobre el principio de lo percibido.

Anexo D

CUESTIONARIO

A través del presente cuestionario queremos recabar información relacionada con la investigación titulada “**LOS GASTOS DEDUCIBLES Y SU RELACIÓN CON LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LA EMPRESA MAX SALUD PARA TU SALUD S.R.L., 2019**” por lo que le solicitamos marcar con un aspa (X) la alternativa de su elección, recordándole que su participación es anónima:

A. Género

- Femenino ()
Masculino..... ()

B. Edad

- De 21 a 25 años ()
De 26 a 30 años ()
De 31 a 35 años ()
De 35 a más años..... ()

C. Cargo que Ocupa

- Administrativo ()
Contable ()
Jefe de Área ()

D. Nivel Académico

- Primario..... ()
Secundaria..... ()
Técnico ()
Superior ()
Otro ()

E. Carrera Profesional

- Contabilidad..... ()
Administración ()
Economía..... ()
Otro ()

IMPORTANTE: En esta sección deberá marcar la alternativa que más se acerque a su respuesta, considerando la siguiente escala:

1. Totalmente de acuerdo
2. De acuerdo
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
4. En desacuerdo
5. Totalmente en desacuerdo

Variable: GASTOS DEDUCIBLES

- 1 Considera usted que todos los gastos que realizó su empresa cumplen con el criterio de razonabilidad.

① ② ③ ④ ⑤

- 2 Desde su punto de vista, la evaluación de requisitos legales coadyuva con la determinación del impuesto a la renta.

① ② ③ ④ ⑤

3	Considera usted que todos los gastos que realizó su empresa cumplen con el criterio de fehaciencia.	① ② ③ ④ ⑤
4	Desde su punto de vista, la ley del impuesto a la renta contiene limitaciones excesivas, las cuales inducen a las empresas a reparar dichos gastos.	① ② ③ ④ ⑤
5	Considera usted que todos los gastos que realizó su empresa cumplen con el criterio de normalidad.	① ② ③ ④ ⑤
6	Desde su punto de vista, a pesar de que los gastos cumplen con el criterio de normalidad, algunos debieron ser reparados.	① ② ③ ④ ⑤
7	Considera usted que todos los gastos que realizó su empresa cumplen con el criterio de generalidad.	① ② ③ ④ ⑤
8	Desde su punto de vista, el criterio de generalidad está muy parcializado, lo que provoca que muchos gastos sean reparados.	① ② ③ ④ ⑤
Variable: DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA		
9	Considera usted que no todos los ingresos fueron depositados, por lo que el pago del impuesto a la renta se realiza sobre una presunción del devengado.	① ② ③ ④ ⑤
10	Desde su punto de vista, una correcta determinación del impuesto a la renta proviene del uso correcto del principio de causalidad.	① ② ③ ④ ⑤
11	Considera usted que para obtener la renta bruta se debieron considerar más gastos, los cuales no están establecidos dentro de las normas tributarias.	① ② ③ ④ ⑤

12 Desde su punto de vista, el principio del devengado no puede aplicarse correctamente, ya que muchos ingresos no se depositaron en el ejercicio

① ② ③ ④ ⑤

13 Considera usted que para obtener la renta neta, la norma tributaria es muy apabullante, la cual obliga a incrementar la base tributaria para pagar más impuestos.

① ② ③ ④ ⑤

14 Desde su punto de vista, la renta neta debiera aplicarse sobre el principio de lo percibido.

① ② ③ ④ ⑤

Muchas gracias

Anexo E

INFORME DE VALIDACION

INFORME DE VALIDACIÓN

Validación del instrumento: Para validar el instrumento denominado *Cuestionario sobre Los gastos deducibles y su relación con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Max Salud Para Tu Salud S.R.L, 2019*. Se solicitó el juicio de expertos, siendo validado por la Mg. Madeleine N. Ticona Condori, donde se evaluó la claridad, concisión y relevancia de los enunciados.

Para la validación estadística se realizó una prueba piloto previa a la recolección de los datos con el fin de obtener información que ayude a mejorar la validez y confiabilidad del instrumento y detectar problemas en la validez de construcción, de contenido y de criterio. Sobre la forma de administración y calificación de la escala recomendados por autores en investigación (Hernández, 2010). Se aplicó el instrumento a un grupo de estudiantes, con características similares a las de la investigación; dicha prueba y su respectivo análisis ayudó a mejorar el formato, la redacción, claridad y concisión de los ítems que integran el instrumento.

Posteriormente se procedió a la validación estadística del instrumento Marketing digital mediante el análisis factorial (ver anexo 001) de ítem por ítem del instrumento mediante el análisis factorial, así como a la validez y coeficiente de confiabilidad de dichos instrumentos, mediante el alfa de Crombach (ver anexo 002) que mide la consistencia interna arrojando un coeficiente total de 0.921 que es valorado como alto o consistente. El instrumento queda expedito para ser aplicado a la muestra considerando su validez y confiabilidad.



Madeleine N. Ticona Condori
Mg. ESTADÍSTICA e INFORMÁTICA
C.I.P. N° 156018

Anexo 001. Cuestionario Ítem por ítem

Análisis Factorial – Comunalidades

	Inicial	Extracción
Considera usted que todos los gastos que realizó su empresa cumplen con el criterio de razonabilidad.	1,000	,900
Desde su punto de vista, la evaluación de requisitos legales coadyuva con la determinación del impuesto a la renta.	1,000	,812
Considera usted que todos los gastos que realizó su empresa cumplen con el criterio de fehaciencia.	1,000	,512
Desde su punto de vista, la ley del impuesto a la renta contiene limitaciones excesivas, las cuales inducen a las empresas a reparar dichos gastos.	1,000	,962
Considera usted que todos los gastos que realizó su empresa cumplen con el criterio de normalidad.	1,000	,889
Desde su punto de vista, a pesar de que los gastos cumplen con el criterio de normalidad, algunos debieron ser reparados.	1,000	,876
Considera usted que todos los gastos que realizó su empresa cumplen con el criterio de generalidad.	1,000	,940
Desde su punto de vista, el criterio de generalidad está muy parcializado, lo que provoca que muchos gastos sean reparados.	1,000	,834
Considera usted que no todos los ingresos fueron depositados, por lo que el pago del impuesto a la renta se realiza sobre una presunción del devengado.	1,000	,871
Desde su punto de vista, una correcta determinación del impuesto a la renta proviene del uso correcto del principio de causalidad.	1,000	,915
Considera usted que para obtener la renta bruta se debieron considerar más gastos, los cuales no están establecidos dentro de las normas tributarias.	1,000	,935
Desde su punto de vista, el principio del devengado no puede aplicarse correctamente, ya que muchos ingresos no se depositaron en el ejercicio	1,000	,723
Considera usted que para obtener la renta neta, la norma tributaria es muy apabullante, la cual obliga a incrementar la base tributaria para pagar más impuestos.	1,000	,954
Desde su punto de vista, la renta neta debiera aplicarse sobre el principio de lo percibido.	1,000	,923

Método de extracción: análisis de componentes principales.

Anexo 002

Alfa de Cronbach

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,921	14



Anexo D

VALIDACION DE INSTRUMENTO

HOJA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS:

Gastos Deducibles

INSTRUCCIÓN:

Sírvase encerrar dentro de un círculo, el número porcentual que usted considera que responde a la afirmación.

1. ¿Considera usted que el instrumento cumple con el objetivo propuesto?
0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100
2. ¿Considera usted que este instrumento contiene los conceptos propios del tema que se investiga?
0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100
3. ¿Estima usted que la cantidad de ítems que se utiliza son suficientes para tener una visión comprensiva del asunto que se investiga?
0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100
4. ¿Considera usted que si aplicara este instrumento a grupos similares se obtendrían datos también similares?
0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100
5. ¿Estima usted que los ítems propuestos permiten una respuesta objetiva de parte de los informantes?
0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100
6. ¿Qué ítems cree usted que se podría agregar?.....
7. ¿Qué ítems cree usted que se deben eliminar?.....

Fecha (d/m/a): 17/09/2020 Firma: 

Validado por: EBHER COLQUE DIAZ Grado Académico: CPC

Institución: UNIVERSIDAD ANDINA CUSCO Ciudad/País: España, Cusco

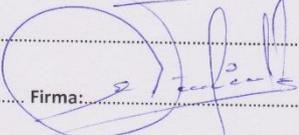
(A continuación, se adjunta el Instrumento de Recolección de Datos)

HOJA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS:

Determinación del Impuesto a la Renta

INSTRUCCIÓN:

Sírvase encerrar dentro de un círculo, el número porcentual que usted considera que responde a la afirmación.

8. ¿Considera usted que el instrumento cumple con el objetivo propuesto?
0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100
9. ¿Considera usted que este instrumento contiene los conceptos propios del tema que se investiga?
0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100
10. ¿Estima usted que la cantidad de ítems que se utiliza son suficientes para tener una visión comprensiva del asunto que se investiga?
0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100
11. ¿Considera usted que si aplicara este instrumento a grupos similares se obtendrían datos también similares?
0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100
12. ¿Estima usted que los ítems propuestos permiten una respuesta objetiva de parte de los informantes?
0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100
13. ¿Qué ítems cree usted que se podría agregar?.....
14. ¿Qué ítems cree usted que se deben eliminar?.....
- Fecha (d/m/a): 17/09/2020
- Firma: 
- Validado por: FBHER COLQUE DIAZ Grado Académico: CONTADOR PUBLICO C.
- Institución: UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO Ciudad/País: España, CUSCO

(A continuación, se adjunta el Instrumento de Recolección de Datos)

HOJA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS:

Gastos Deducibles

INSTRUCCIÓN:

Sírvase encerrar dentro de un círculo, el número porcentual que usted considera que responde a la afirmación.

1. ¿Considera usted que el instrumento cumple con el objetivo propuesto?
0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100
2. ¿Considera usted que este instrumento contiene los conceptos propios del tema que se investiga?
0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100
3. ¿Estima usted que la cantidad de ítems que se utiliza son suficientes para tener una visión comprensiva del asunto que se investiga?
0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100
4. ¿Considera usted que si aplicara este instrumento a grupos similares se obtendrían datos también similares?
0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100
5. ¿Estima usted que los ítems propuestos permiten una respuesta objetiva de parte de los informantes?
0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100
6. ¿Qué ítems cree usted que se podría agregar?..... *NINGUNO*
7. ¿Qué ítems cree usted que se deben eliminar?..... *NINGUNO*

Fecha (d/m/a): *17-09-2020* Firma: *[Firma]*

Validado por *CARLOS CHAMALLA ESDINOZA* Grado Académico: *CPCC*

Institución: *UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO - CUSCO* Ciudad/País: *ESPINAR - CUSCO*

(A continuación, se adjunta el Instrumento de Recolección de Datos)

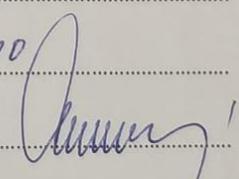
HOJA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS:

Determinación del Impuesto a la Renta

INSTRUCCIÓN:

Sírvase encerrar dentro de un círculo, el número porcentual que usted considera que responde a la afirmación.

8. ¿Considera usted que el instrumento cumple con el objetivo propuesto?
0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100
9. ¿Considera usted que este instrumento contiene los conceptos propios del tema que se investiga?
0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100
10. ¿Estima usted que la cantidad de ítems que se utiliza son suficientes para tener una visión comprensiva del asunto que se investiga?
0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100
11. ¿Considera usted que si aplicara este instrumento a grupos similares se obtendrían datos también similares?
0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100
12. ¿Estima usted que los ítems propuestos permiten una respuesta objetiva de parte de los informantes?
0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100
13. ¿Qué ítems cree usted que se podría agregar?.....NINGUNO
14. ¿Qué ítems cree usted que se deben eliminar?.....NINGUNO

Fecha (d/m/a): 17-09-2020 Firma: 

Validado por: CARLOS CHAMBIÑA ESPINOZA Grado Académico: CPCC

Institución: UNIVERSIDAD NAC SAN ANTONIO - CV 500 Ciudad/País: ESPINAR - CV 500

(A continuación, se adjunta el Instrumento de Recolección de Datos)

Anexo G

CONSTANCIA EMITIDA POR LA INSTITUCION



"CENTRO MEDICO MAX SALUD.....para tu salud"

Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento



Espinar 15 de Marzo del 2020

Señores

Universidad Peruana Unión
Escuela de Profesional de Contabilidad
Filial Jullaca

Apreciado

En mi calidad de Gerente General de la empresa Max Salud para tu Salud S.C.R.L. Autorizo a Jorge Armando Machacca Paco, estudiante de la carrera de Contabilidad y Gestión tributaria de la Universidad Peruana Unión, a utilizar información confidencial de la empresa para el trabajo de investigación denominado "Los gastos deducibles y su relación con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Max Salud Para Tu Salud S.R.L., 2019"

Como condiciones contractuales, el estudiante se obliga :(1) no divulgar ni usar para fines personales la información (documentos, expedientes, escritos, contratos, estados de cuenta y demás materiales) que, con objeto de la relación de trabajo, le fue suministrada ;(2) no proporcionar a terceras personas, verbalmente o por escrito, directamente o indirectamente, información alguna de las actividades y/o procesos de cualquier clase que fuesen observadas en la empresa durante la duración de la investigación; (3) no utilizar o parcialmente ninguno de los productos (documentos, metodologías procesos y demás) relacionado con la tesis. El estudiante asume que toda información y el resultado de la tesis serán de uso exclusivamente académico.

El material suministrado por la empresa será la base para la construcción de un estudio de caso. La información y resultado que se obtenga de mismo podrían llegar a convertirse en una herramienta didáctica que apoye la formación de los estudiantes de Escuela de Profesional de contabilidad

Dirección: Av. Manuel N° 106 – Espinar – Cusco
Telf. 957960739 – 984986157 - *748710
Correo: enriqueespinoza@hotmail.com



"CENTRO MEDICO MAX SALUD.....para tu salud"

Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento



En caso de que algunas de las condiciones anteriores sea instrangidas, el estudiante queda sujeto a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que cause a Max Salud para tu Salud S.R.L, así como sanciones de carácter penal y legal a que se hiciera a creador.

Atentamente


CENTRO MEDICO MAX SALUD
S.R.L.
GRUPO EMPRESARIAL MAX SALUD
PRESIDENTE ENCARGADO

Dirección: Av. Manuel N° 106 – Espinar – Cusco
Telf. 957960739 – 984986157 - *748710
Correo: enriqueespinoza@hotmail.com